

vt

RADICADO No. 68001 40 03 017 2019– 00414- 00

Constancia secretarial: al despacho de la señora Juez, informando que revisado el expediente y el sistema de justicia siglo XXI, se constató que no existe embargos de remanente, ni del crédito. Lo anterior para lo que estime proveer.

Bucaramanga, Once (11) de Noviembre dos mil veinte (2020)

VICTOR GUILLERMO TABOADA
SUSTANCIADOR

Bucaramanga, Once (11) de Noviembre dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada del demandante, conforme al pago total de las cuotas en mora por parte de la demandada, la cual cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN de la presente actuación adelantada por BANCOLOMBIA S.A, en contra de SIGRI MARCELA PEDRAZA JEREZ, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas, siempre y cuando dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a la parte demandante con la constancia de la terminación por pago de las cuotas en mora, una vez sea allegado el correspondiente arancel judicial para ello.

CUARTO: En Firme, ARCHIVAR las diligencias en oportunidad.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 128 hoy 12 de Noviembre de 2020.



VERÓNICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA